

# **EL DIRECTOR DE SEGURIDAD**



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

DIRECTOR

Persona que dirige algo en razón de su profesión o de su cargo.

SEGURIDAD

Cualidad de seguro, libre y exento de todo peligro, daño o riesgo.

PRIVADA

Particular y personal de cada individuo.  
Que no es de propiedad pública o estatal, sino que pertenece a particulares.

## DIRECTOR DE SEGURIDAD PRIVADA

Es el profesional responsable de



LIDERAR  
GESTIONAR  
COORDINAR  
ACTUALIZAR



POLITICAS  
PROCEDIMIENTOS  
MEDIDAS  
RELACIONES

Con el objetivo de



PRESERVAR  
SALVAGUARDAR  
PROTEGER  
DEFENDER

Los activos de una organización



PERSONAS  
INSTALACIONES  
PROCESOS/SERVICIOS  
INFORMACION/CONOCIMIENTO

Contando para ello con una serie de recursos



HUMANOS  
TÉCNICOS  
ORGANIZATIVOS

El Director de Seguridad desarrolla su actividad profesional

**REGULADA**



**Ley 5/2014 de Seguridad Privada**

Art. 5

Art. 6

Art. 7

**PROPIAS**

**COMPATIBLES**

**EXCLUÍDAS**

- a)** La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- b)** El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad.
- c)** El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial.
- d)** El depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial.
- e)** El transporte y distribución de los objetos a que se refieren los dos párrafos anteriores.
- f)** La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.
- g)** La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.
- h)** La investigación privada en relación a personas, hechos o delitos sólo perseguibles a instancia de parte.

Aquellas materias que rodean o tienen incidencia directa en el mundo de la seguridad

**Art. 6 Actividades Compatibles**

**6.** A las empresas, sean o no de seguridad privada, que se dediquen a las actividades de seguridad informática, entendida como el conjunto de medidas encaminadas a proteger los sistemas de información a fin de garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la misma o del servicio que aquéllos prestan, por su incidencia directa en la seguridad de las entidades públicas y privadas, se les podrán imponer reglamentariamente requisitos específicos para garantizar la calidad de los servicios que presten.

- 1.** En relación con la empresa o entidad en la que presten sus servicios, corresponde a los directores de seguridad el ejercicio de las siguientes funciones:
- a)** La organización, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad privada disponibles.
  - b)** La identificación, análisis y evaluación de situaciones de riesgo que puedan afectar a la vida e integridad de las personas y al patrimonio.
  - c)** La planificación, organización y control de las actuaciones precisas para la implantación de las medidas conducentes a prevenir, proteger y reducir la manifestación de riesgos de cualquier naturaleza con medios y medidas precisas, mediante la elaboración y desarrollo de los planes de seguridad aplicables.
  - d)** El control del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada.
  - e)** La validación provisional, hasta la comprobación, en su caso, por parte de la Administración, de las medidas de seguridad en lo referente a su adecuación a la normativa de seguridad privada.
  - f)** La comprobación de que los sistemas de seguridad privada instalados y las empresas de seguridad privada contratadas, cumplen con las exigencias de homologación de los organismos competentes.
  - g)** La comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes de las circunstancias o informaciones relevantes para la seguridad ciudadana, así como de los hechos delictivos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
  - h)** La interlocución y enlace con la Administración, especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, respecto de la función de seguridad integral de la entidad, empresa o grupo empresarial que les tenga contratados, en relación con el cumplimiento normativo sobre gestión de todo tipo de riesgos.
  - i)** Las comprobaciones de los aspectos necesarios sobre el personal que, por el ejercicio de las funciones encomendadas, precise acceder a áreas o informaciones, para garantizar la protección efectiva de su entidad, empresa o grupo empresarial.

- 2.** Los usuarios de seguridad privada situarán al frente de la seguridad integral de la entidad, empresa o grupo empresarial a un director de seguridad cuando así lo exija la normativa de desarrollo de esta ley por la dimensión de su servicio de seguridad; cuando se acuerde por decisión gubernativa, en atención a las medidas de seguridad y al grado de concentración de riesgo, o cuando lo prevea una disposición especial. Lo dispuesto en este apartado es igualmente aplicable a las empresas de seguridad privada.
- 3.** En las empresas de seguridad el director de seguridad podrá compatibilizar sus funciones con las de jefe de seguridad.
- 4.** Cuando una empresa de seguridad preste servicio a un usuario que cuente con su propio director de seguridad, las funciones encomendadas a los jefes de seguridad en el artículo 35.1.a), b), c), y e) serán asumidas por dicho director de seguridad.
- 5.** El ejercicio de funciones podrá delegarse por los directores de seguridad en los términos que reglamentariamente se disponga.



# FORMACIÓN

## SEGURIDAD PRIVADA

GRADO EN SEGURIDAD

CURSO DE SEGURIDAD

## SEGURIDAD DE LA INFORMACION

FORMACION PROFESIONAL

CERTIFICADOS PROFESIONALES

GRADOS UNIVERSITARIOS

MASTERS / POSGRADOS

INCIBE

# FORMACIÓN INTERNACIONAL

CERTIFICACIONES

## ISO

International Organization for Standardization

Lead Auditor 27001 Information Security Management

Business Continuity Plan 22301

## ISACA

Information Systems Audit and Control Association

### CISA

Certified Information Systems Auditor

### CISM

Certified Information Systems Management

### CGEIT

Certified in the Governance of Enterprise IT

### CRISC:

Certified in Risk and Information System Control

## ITIL

Information Tecnology Infraestructure Library

V.1

V.2

V.3

The diagram is shaped like a classical building. It features a blue triangular pediment at the top containing the text 'SEGURIDAD DE LA INFORMACION'. Below the pediment are three dark blue vertical columns. Each column is supported by a dark grey rectangular base. The bases are labeled from left to right as 'CONFIDENCIALIDAD', 'INTEGRIDAD', and 'DISPONIBILIDAD'.

# SEGURIDAD DE LA INFORMACION

**CONFIDENCIALIDAD**

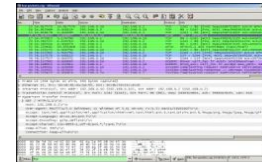
**INTEGRIDAD**

**DISPONIBILIDAD**

# ALMACENAJE



# HOSTING



**GRACIAS**

**David Corrales del Pecho**

**e-mail:[david.corrales@hotmail.com](mailto:david.corrales@hotmail.com)**

**Tlf: 606606178**